



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0440  
Radicación: 76-828-40-89-001-2016-0089  
Proceso: Declarativo de pertenencia  
Demandantes: Esthella Gordillo González y otros  
Demandados: Álvaro Gordillo Moreno y otros y Personas Indeterminadas.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

### 1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designada curadora Ad Litem, para representar los intereses de los demandados y a personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

### 2.- CONSIDERACIONES

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar que, habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, a través de Curadora Ad Litem, quien ha contestado la demanda<sup>1</sup>, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y la audiencia concentrada.

**SEGUNDO.-** Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el primero (1) de noviembre del año actual, a partir de las nueve (9.00) horas, a la cual comparecerán los apoderados y las partes.

**TERCERO.** - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, para los días nueve (9) y diez (10) de noviembre, a partir de las nueve (9:00) horas, en la cual se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios de: Aracelly María Victoria de la Torre, Carmen Edith Cruz González, Ernesto Cruz González, Jaime González Moreno y Alexander Gordillo Gordillo, por la parte demandante. No se decretarán pruebas de oficio.

**CUARTO.** - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

<sup>1</sup> Fls. 438 a 439 cuaderno 2.



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 74**

Hoy, agosto 23 de 2022 se notifica a las partes el  
Auto 440 de agosto 22 de 2022.

**Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 24, 25 Y 26 de 2022